

### RESOLUCION N° 0002-2014/SBN-ORPE

San Isidro, 25 de Agosto de 2014

Visto el Expediente Nº 002-2014/SBN-ORPE, que contiene la oposición del Gobierno Regional de Tacna al trámite de saneamiento físico legal iniciado por el Ministerio de Defensa – Ejercito del Perú – 6º Brigada Blindada del Fuerte Arica, respecto de predios del Estado ubicados en los distritos de Locumba y Sama de la provincia de Jorge Basadre y Tacna, departamento de Tacna y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía economía, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante la Ley N° 29151 se creó el Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal - ORPE, como instancia revisora de la SBN con competencia nacional, encargada de resolver en última instancia administrativa los conflictos sobre bienes de propiedad estatal que surjan entre entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de los Bienes Estatales. Del mismo modo, el artículo 26° Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que el ORPE será competente para conocer de las oposiciones que formulen las entidades en los procedimientos de saneamiento seguidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 130-2001-EF "Dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal":

Que, mediante Resolución Nº 061-2014/SBN, de fecha 22 de agosto del 2014, se encargó al Director de Normas y Registro las funciones del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal de la SBN, siendo competente para resolver la oposición materia del oresente.

Que, con fecha 09 de marzo de 2014, se publicó en el diario "El Peruano", el procedimiento de saneamiento de bienes inmuebles del Estado, iniciado por el Ministerio de Defensa – Ejercito del Perú, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 130-2001-EF y RM Nº 326-2004-DE/EP;

Que, el procedimiento de saneamiento físico legal se presentó a la Oficina Registral de Tacna el 09 de mayo de 2014, mediante los títulos: 2014-16770, 2014-16771, 2014-

16773, 2014-16776, 2014-16781, 2014-16768, los mismos que a la fecha se encuentran tachados por vencimiento del asiento de presentación, ello en virtud del art. 43° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos;

Que, mediante Oficio Nº 2011-2014-OEABI/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de mayo de 2014 (Solicitud de Ingreso Nº 10567-2014), de fojas 003, el Gobierno Regional de Tacna presentó oposición al trámite de saneamiento físico legal seguido en el marco del Decreto Supremo Nº 130-2001-EF, por el Ministerio de Defensa - Ejercito del Perú - 6º Brigada Blindada del Fuerte Arica, respecto de diversos predios con los actos siguientes:

- a. Inscripción de afectación en uso a favor del Ministerio de Defensa Ejército del Perú, jurisdicción en el distrito de Ite, rectificación de área consecuentemente independización en las parcelas A(53 897.6507 ha) y B(3 122.9044 ha), asimismo la independización de sub parcelas; en la parcela A en sub parcela R1(19.9950 ha) y Polvorín (6.7161 ha), en la parcela B en sub parcelas Camiara 2 (8.1650 ha), Aurora 2 (24.096 ha) y R2(54.8822 ha), ambos ubicados en la Zona de Camiara, distrito de Locumba, provincia y departamento de Tacna, inscritos en la ficha registral Nº 8067 con su continuación en la partida electrónica Nº 05120070 (en adelante "predio 1").
- b. Inscripción de rectificación de área, independización y denominación de los predios Aurora (15.764 ha), Camiara (59.6376 ha), Camiarita 1 (53.7900 ha), Camiarita 2 (32.0000 ha) y Quebrada Honda (2.5200 ha), inscritos en la ficha registral Nº 7523 con su continuación en la partida electrónica Nº 05119652 (en adelante "predio 2").
- c. Inscripción de independización, jurisdicción y titularidad de dominio a favor del Estado de la parcela 1-A, con un área de 3362.2361 hectáreas, ubicado en el distrito de Ite, provincia de Jorge Basadre, departamento °Tacna, inscrito en la partida 11039817 (en adelante "predio 3").
- d. Inscripción de independización, jurisdicción y titularidad de dominio a favor del Estado de la parcela 1-B con un área de 3 131,2632 hectáreas, inscrito en la partida electrónica Nº 11039818 (en adelante "predio 4").
- e. Inscripción de independización, jurisdicción y titularidad de dominio a favor del Estado de la parcela 3-A con un área de 11 063,7548 hectáreas ubicado en el distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna, inscrito en la ficha registral Nº 18721 con su continuación en la partida electrónica Nº 05100614 (en adelante "predio 5").
- f. Inscripción de independización, jurisdicción y titularidad de dominio a favor del Estado de la parcela 2-A con un área de 4 155.2139 hectáreas, ubicado en el distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna, inscrito en la Ficha Nº 18721 con su continuación en la partida electrónica Nº 05129598 (en adelante "predio 6").

El Gobierno Regional de Tacna indica que el Ministerio de Defensa - Ejercito del Perú - 6º Brigada Blindada del Fuerte Arica, no es propietario de dicho predios; agrega además, que la rectificaciones de área y, consecuentemente, las independizaciones perjudicarían las acciones que viene desarrollando dentro del Plan Agrario Regional;

Que, mediante Oficio Nº 005-2014/SBN-ORPE, de fecha 04 de junio del 2014, de fojas 87, se comunicó al Ministerio de Defensa – Ejército el Perú - 6º Brigada Blindada del Fuerte Arica, sobre la oposición presentada por el Gobierno Regional de Tacna al procedimiento de saneamiento físico legal, asimismo se solicitó el descargo respectivo en el plazo no mayor a 10 días hábiles así como adjuntar toda la documentación técnica y legal con la que acredite su derecho de propiedad, a fin de que el ORPE pueda pronunciarse respecto a la oposición presentada;



### RESOLUCION N° 0002-2014/SBN-ORPE

Que, mediante Oficio Nº 006-2014/SBN-ORPE, de fecha 04 de junio del 2014, a fojas 88, se solicitó al Gobierno Regional de Tacna, que remita las publicaciones del diario "El Peruano", así como acreditar las facultades de representación de su representante;

Que, mediante Oficio Nº 007-2014/SBN-ORPE, de fecha 04 de junio del 2014, de fojas 89, se solicitó a la Zona Registral Nº XIII - Sede Tacna que disponga la suspensión del procedimiento registral, preventivo o definitivo, que hubiere sido promovido por la Municipalidad Provincial de Tacna respecto a los predios materia de oposición, hasta el pronunciamiento que efectúe el ORPE;

Que, mediante Oficio Nº 2232-2014-OEABI/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de junio de 2014 (Solicitud de Ingreso Nº 13096-2014), de fojas 91, el Gobierno Regional de Tacna, presentó las publicaciones del diario "El Peruano" y acreditó las facultades de representación solicitadas a su representante;

Que, mediante Oficio Nº 117-2014-III DE/6ta Brig.Blin/C-CP, de fecha 26 de junio de 2014 (Solicitud de Ingreso 14023-2014), de fojas 106, el Ministerio de Defensa - Ejército el Perú - 6º Brigada Blindada del Fuerte Arica, indicó que el saneamiento respecto a la titularidad de dominio se está realizando a favor del Estado, ya que no cuentan con documentos que acrediten su derecho de propiedad, pero si con el documento con el que acreditan la afectación en uso a favor del Ministerio de Guerra, las mismas que se adjuntaron en copia simple, así como las publicaciones solicitadas;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 130-2001-EF y su modificatoria, se establecieron medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, estableciendo que las entidades públicas deben inscribir en los registros públicos la realidad jurídica actual de los inmuebles con relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades;

Que, en aplicación del Decreto Supremo Nº 130-2001-EF, el Ministerio de Defensa - Ejercito del Perú - 6º Brigada Blindada del Fuerte Arica, con fecha 19 de octubre de 2012, inició el procedimiento de saneamiento del predio:

| ITEM | PARTIDA   | PREDIO    | ÁREA           | ACTOS DE SANEAMIENTO  |
|------|---|-----------|----------------|---|
| 1    | Ficha Nº 8067<br>continua en la P.E.<br>Nº 05120070 | Parcela A | 53 063.6230 ha | Traslado de dominio a favor del Ministerio de Defensa – Ejercito del Perú, rectificación de área e independización. |
|      |   | Parcela B | 3 042.5820 ha  |   |
| 2    | Ficha 7523 que                                      | Aurora    | 15.7624 ha     | Rectificación de área   |
|      | continua en la<br>Partida Nº                        | camiara   | 59.6376 ha     |   |

|   | 05119652                                 | Camiarita<br>1              | 53.7900 ha |  |  |
|---|--|-----------------------------|------------|--|--|
|   |  | Camiarita<br>2              | 32.0000 ha |  |  |
|   |  | Quebrada<br>Honda           | 2.5200 ha  |  |  |
| 3 | Ficha 1129 que continua en la Partida Nº | Las<br>Zanjas o<br>Gangas 1 | 24.5293 ha | Rectificación de área  |  |
|   |  | Las<br>zanjas o<br>Gangas 2 | 32.5667 ha |  |  |
| 4 |  | Camiara<br>2                | 8.1650 ha  | Dominio a favor del Estado<br>representado por el Ministerio de<br>Defensa – Ejercito del Perú |  |
|   |  | Aurora 2                    | 24.960     |  |  |

El Gobierno Regional de Tacna presento oposición al procedimiento de saneamiento físico legal del predio inscrito en la ficha 8067 que continua en la partida 05120070 del Registro de Predios de Lima, el cual fue resuelto por este órgano mediante Resolución Nº 001-2013-SBN/ORPE, de fecha 28 de febrero de 2013, que declara fundada la oposición presentada por el Gobierno Regional de Tacna y ordena se deje sin efecto el procedimiento de independización e inscripción de dominio promovido por el Ministerio de Defensa – Ejercito del Perú – 6º Brigada Blindada del Fuerte Arica;

Que, de igual forma, con fecha 11 de febrero de 2013, el Ministerio de Defensa – Ejercito del Perú – 6º Brigada Blindada del Fuerte Arica, inició un nuevo procedimiento de saneamiento sobre los siguientes predios:

| ITEM        | PARTIDA  | PREDIO                 | ÁREA                   | ACTOS DE SANEAMIENTO   |  |
|-------------|----------|------------------------|------------------------|--|--|
| 1           | 05120070 | Parcela A = 53 100.000 | R1,19.9950 ha          | Traslado de dominio a favor de                                 |  |
|             |          |                        | Polvorín 9.900 ha      | Estado representado por<br>Ministerio de Defensa – Ejercito de |  |
|             |          |                        | Antena 1 9.900 ha      |  |  |
|             |          |                        | Villa el Eden 9.900 ha | Perú, rectificación de área e                                  |  |
|             |          | Parcela B =            | Camiara 2 8.1650 ha    | independización.   |  |
|             |          | 3 100.0000             | Aurora 2 24.0960 ha    |  |  |
|             |          |                        | Subestación 9.9000 ha  |  |  |
|             |          |                        | R2 54.8822 ha          |  |  |
| 2           | 05119652 | Aurora                 | 15.7624 ha             |  |  |
|             |          | Camiara                | 59.6376 ha             |  |  |
|             |          | Camiarita 1            | 53.7900 ha             |  |  |
|             |          | Camiarita 1A           | 35.6169 ha             |  |  |
|             |          | Camiarita 2            | 32.0000 ha             |  |  |
|             |          | Quebrada<br>Honda      | 2.5200 ha              |  |  |
| 3           | 11039817 | Parcela 1-A            | 3 362.2361 ha          | Independización y titularidad de                               |  |
| 3<br>4<br>5 | 11039818 | Parcela 1-B            | 3 131.2632 ha          | dominio a favor del Estado                                     |  |
| 5           | 05100614 | Parcela 3-A            | 11063.7548 ha          | representado por el Ministerio de                              |  |
| 6           | 05129598 | Parcela2-A             | 4 878.7700 ha          | Defensa – Ejercito del Perú.                                   |  |

Sobre este procedimiento el Gobierno Regional de Tacna también presentó oposición, el cual fue resuelto por este órgano mediante Resolución Nº 004-2014-SBN/ORPE, de fecha 20 de diciembre de 2013, que declaró fundada la oposición presentada por el Gobierno



### RESOLUCION N° 0002-2014/SBN-ORPE

Regional de Tacna y ordenó se deje sin efecto el procedimiento de independización e inscripción de dominio promovido por el Ministerio de Defensa - Ejercito del Perú - 6° Brigada Blindada del Fuerte Arica;

Que, en el presente caso, el Ministerio de Defensa - Ejercito del Perú- 6º Brigada Blindada del Fuerte Arica, inicia nuevamente el procedimiento de saneamiento de bienes estatales en aplicación del Decreto Supremo Nº 130-2001-EF, respecto de los predios siguientes:

| ITEM | PARTIDA Nº | PREDIO<br>DENOMINADO   | ÀREA                              | ACTOS DE SANEAMIENTO                                |  |
|------|------------|--|-----------------------------------|---|--|
| 1    | 05120070   | Parcela A de 53<br>897.6507 ha                               | Sub parcela R1 de<br>19.9950 ha   | Afectación en uso,<br>jurisdicción en el distrito   |  |
|      |            |  | Sub parcela B de 3<br>122.9044 ha | de Ite, rectificación de<br>área e independización. |  |
|      |            | Parcela B de 3<br>122.9044 ha                                | Camiara2 de 8 .1650 ha            |   |  |
|      |            |  | Aurora2 de 24.0960 ha             |   |  |
|      |            |  | R2 de 54.8822 ha                  |   |  |
| 2    | 05119652   | Aurora   | 15.7624 ha                        | Rectificación de área, independización y            |  |
|      |            | Camiara  | 59.6376 ha                        | denominación de predios.                            |  |
|      |            | Camiarita 1  | 53.7900 ha                        | predios.  |  |
|      |            | Camiarita 2  | 32.0000 ha                        |   |  |
|      |            | Quebrada Honda   | 2.5200 ha                         |   |  |
| 3    | 11039817   | Parcela 1-A, ubicado<br>en el distrito de Ite                | 3 362.2361 ha                     | Independización,<br>jurisdicción y titularidad      |  |
| 4    | 11039818   | Parcela 1-B  | 3131.2632 ha                      | de dominio a favor del                              |  |
| 5    | 05100614   | Parcela 3-A, ubicado<br>en el distrito de<br>Sama - Tacna    | 11 063.7548 ha                    | Estado.   |  |
| 6    | 05129598   | Parcela 2-A, ubicado<br>en el distrito de<br>Locumba - Tacna | 4 155.2139 ha                     |   |  |

Gobierno Regional de Tacna formuló **oposición** a este nuevo procedimiento de saneamiento, indicando que el Ministerio de Defensa - Ejercito del Perú - 6º Brigada Blindada del Fuerte Arica, reiteradamente ha solicitado la inscripción de los actos de saneamiento sobre las partidas antes citadas, y que las mismas fueron atendidas mediante Resolución Nº 001 y 004-2013-SBN/ORPE; asimismo, agrega que el Ministerio de Defensa no tiene ningún título con el cual acredite su derecho de propiedad como para solicitar la inscripción de los actos registrales pretendidos; señala también que con el trámite de

inscripción de afectación en uso, rectificación de área y, consecuentemente, independización del predio inscrito en la Ficha 8067 que continua en la partida 05120070 a favor del Ministerio de Defensa – Ejercito Perú, se estaría perjudicando las acciones que viene realizando el Gobierno Regional de Tacna dentro del Marco del Plan Agrario Regional;

Que, el Plan Agrario Regional es un ordenamiento de sectores que permite desarrollar y ampliar la frontera agrícola, mediante la zonificación de cultivos cuyo objetivo es lograr y garantizar el desarrollo agrario sostenible de la región Tacna, impulsando el desarrollo de una agricultura moderna, competitiva orientada a la exportación y agroindustria, dentro de un marco de sostenibilidad, social, económica y ambiental, empero ello no otorga titularidad sobre los predios;

Que, los inmuebles objeto del procedimiento de saneamiento pertenecen a la esfera patrimonial del Estado representado por entidades estatales conforme al siguiente detalle:

| ITEM | PARTIDA<br>N° | ÁREA  |   | PROPIETARIO   | AFECTACIÓN<br>CESIÓN EI<br>USO |
|------|---------------|---|---|---|--------------------------------|
| 1    | 05120070      | Parcela A de<br>53 897.6507<br>ha                     | Sub parcela R1<br>de 19.9950 ha<br>Sub parcela B<br>de 3 122.9044<br>ha | El Estado Peruano   | Ministerio de<br>Guerra        |
|      |               | Parcela B de<br>3 122.9044<br>ha                      | Camiara2 de 8<br>.1650 ha<br>Aurora2 de                                 |   |                                |
|      |               |   | 24.0960 ha<br>R2 de 54.8822<br>ha                                       |   |                                |
| 2    | 05119652      | Aurora Camiara Camiarita 1 Camiarita 2 Quebrada Honda | 15.7624 ha<br>59.6376 ha<br>53.7900 ha<br>32.0000 ha<br>2.5200 ha       | Dirección General de<br>Reforma Agraria y<br>Asentamiento Rural —<br>Ministerio de<br>Agricultura | Guerra                         |
| 3    | 11039817      | Parcela 1-A = 3 362.2361 ha                           |   | Gobierno Regional de<br>Tacna   |                                |
| 4    | 11039818      | Parcela 1-B = 3 131.2632 ha                           |   | Gobierno Regional de<br>Tacna   |                                |
| 5    | 05100614      | Parcela 3-A = 11 063.7548 ha                          |   | Gobierno Regional de<br>Tacna   |                                |
| 6    | 05129598      | Parcela 2-A = 4 155.2139 ha                           |   | Proyecto Especial de<br>Tacna   |                                |

Que, como es de verse, el Estado como estructura orgánica unitaria se encuentra conformada por las instituciones señaladas antes; en ese sentido la propiedad que ostentan dichas instituciones es el de administración perteneciendo dichos predios al Estado. Por otro lado, se observa que el "predio 1" y "predio 2" están afectados en uso a favor del Ministerio de Guerra (hoy Ministerio de Defensa);

Que, cabe precisar que los terrenos afectados en uso a favor de los institutos de las fuerzas armadas y demás Organismos componentes de la estructura orgánica del Ministerio



### RESOLUCION N° 0002-2014/SBN-ORPE

de Defensa, son áreas intangibles conforme lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 034-DE/SG¹, Dictan normas para considerar en forma clara e imperativa que los bienes inmuebles afectados o entregados en propiedad a las Fuerzas Armadas, son intangibles, inalienables e imprescriptibles y tienen el carácter de reservado; y se mantendrá tal situación en tanto y en cuanto los bienes sean destinados para la finalidad que se la otorgó. Asimismo, tratándose de afectaciones en uso para fines de defensa nacional, de acuerdo con el literal a) numeral 2.2 artículo 2º del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA², Reglamento de la Ley Nº 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", estas son áreas de dominio público³, por tanto, las áreas afectadas en uso a favor Ministerio de Defensa son bienes de dominio público por cuanto tienen uso definido (defensa nacional), por lo que no sería posible disponer de dichas áreas en favor de otras entidades, teniendo en cuenta además lo dispuesto por la Ley Nº 29006;

Que, en los anteriores procedimientos de saneamiento físico legal, el Ministerio de Defensa – Ejercito del Perú – 6º Brigada Blindada del Fuerte Arica pretendió adquirir la titularidad de los inmuebles que pertenecen al Estado, así como efectuar la independización y rectificación de área; sin embargo, no acreditaron con documentos fehacientes la propiedad sobre dichos bienes, razón por el cual este órgano en el año 2013 declaró fundada la oposición presentada por el Gobierno Regional de Tacna mediante las Resoluciones Nº 001 y 004-2013-SBN/ORPE;

Que, el nuevo procedimiento del año 2014, el Ministerio de Defensa – Ejercito del Perú – 6º Brigada Blindada del Fuerte Arica, pretende la inscripción de los actos de afectación en uso, independización de parcelas y sub parcelas, jurisdicción y rectificación de área del "predio 1" y "predio 2" manteniendo la titularidad del Estado, sin embargo, dichos actos no afectan los derechos de propiedad del Estado y de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural – Ministerio de Agricultura ya que los mismos son los

Artículo 29.- Declárase intangible los inmuebles afectados a los institutos de las Fuerzas Armadas y demás Organismos componentes de la estructura orgánica del Ministerio de Defensa en todo el territorio nacional, con la finalidad de garantizar su propiedad y posesión directa, evitando con ello pretensiones de terceros.

Artículo 2º.- De los términos

2.- Definiciones: Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

a) Bienes de dominio público: Aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vias férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> DECRETO SUPREMO № 034-DE/SG

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> DECRETO SUPREMO Nº 007-2008-VIVIENDA

titulares de los predios antes citados;

Que, respecto de la afectación en uso que pretende inscribir el Ministerio de Defensa, es preciso señalar que mediante Resolución Suprema Nº 241-74-VI-DB del 20 de junio de 1974, el Ministerio de Vivienda afectó en uso a favor del Ministerio de Guerra (hoy Ministerio de Defensa) una superficie eriaza de 47 668 Ha del predio ubicado en la zona de camiara del distrito de Locumba, provincia y departamento de Tacna, inscrito en el tomo 56, folio 11, ficha 8067 que continua en la partida 05120070 del Registro de Predios de Tacna, con la finalidad de que dicha institución amplié sus instalaciones militares, ampliando la afectación en uso que tenía sobre un área de 7 522 ha otorgada con Resolución Suprema Nº 1316 de fecha 20 de noviembre de 1968; por tanto, queda acreditada la afectación en uso a favor del Ministerio de Defensa;

Que, en consecuencia, el Ministerio de Defensa se encuentra facultado para gestionar la inscripción de afectación en uso, independización de parcelas y sub parcelas, rectificación de área al amparo del Decreto Supremo Nº 130-2001-EF, sobre el "predio 1" y "predio 2", ya que dichos actos no afectan el derecho de propiedad del Estado; por lo que, se debe declarar infundada la oposición presentada por el Gobierno Regional de Tacna, respecto de la pretensión que recae sobre los predios 1 y 2 antes citados;

| Que, | los | otros | predios | materia | de | saneamiento | son: |
|------|-----|-------|---------|---------|----|-------------|------|
|------|-----|-------|---------|---------|----|-------------|------|

| ITEM | PARTIDA Nº | ÁREA                             | PROPIEDAD                  | ACTOS DE<br>SANEAMIENTO  |
|------|------------|----------------------------------|----------------------------|--|
| 1    | 11039817   | Parcela 1-A<br>3 362.2361<br>ha  | Gobierno Regional de Tacna | Independización,<br>jurisdicción y titularidad<br>de dominio a favor del |
| 2    | 11039818   | Parcela 1-B<br>3 131.2632<br>ha  | Gobierno Regional de Tacna | Estado.  |
| 3    | 05100614   | Parcela 3-A<br>11 063.7548<br>ha | Gobierno Regional de Tacna |  |
| 4    | 05129598   | Parcela 2-A<br>4 155.2139<br>ha  | Proyecto Especial de Tacna |  |

Que, sobre estos predios el ORPE ya emitió pronunciamiento mediante la Resolución Nº 004-2013-SBN/ORPE de fecha 20 de diciembre de 2013, declarando fundada la oposición, porque los predios están inscritos a favor del Gobierno Regional de Tacna, en ese contexto, no es procedente volver a pronunciarse sobre lo mismo, en la medida que se mantendrá vigente los efectos de la Resolución antes indicada;

De conformidad con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Resolución N° 061-2014/SBN, Decreto Supremo N° 130-2001-EF, y lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar infundada la oposición formulada por el Gobierno Regional de Tacna, respecto al trámite de saneamiento físico legal vía afectación en uso, jurisdicción, rectificación de área e independización sobre los predios inscritos en la Partida Nº 05120070 y 05119652 del Registro de Predios de Tacna, promovido por el Ministerio de Defensa - Ejercito



### RESOLUCION N° 0002-2014/SBN-ORPE

del Perú - 6º Brigada Blindada del Fuerte Arica, por cuanto queda acreditado la afectación en uso a favor del Ministerio de Guerra (hoy Ministerio de Defensa).

**Artículo 2º.-** Declarar que la oposición presentada por el Gobierno Regional de Tacna en relación al trámite de saneamiento vía independización, jurisdicción e inscripción de dominio a favor del Estado seguido por el Ministerio de Defensa - Ejercito del Perú - 6º Brigada Blindada del Fuerte Arica, respecto de los predios denominados "predio 3", "predio 4", "predio 5" y "predio 6", inscritos en las partidas Nº 11039817, 11039818, 05100614 y 05129598 del Registro de Predios de Tacna, ya fue resuelta mediante Resolución Nº 004-2013/SBN-ORPE, de fecha 20 de diciembre de 2013, que declaró fundada la oposición, por lo que, no resulta procedente volver a emitir un nuevo pronunciamiento sobre dicha oposición, en la medida que se encuentre vigente los efectos de la mencionada resolución.

**Artículo 3º.-** Disponer la notificación de la presente resolución a los administrados; así como su publicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN (www.sbn.gob.pe).

Registrese y notifiquese.

Jose Felisandro Mas Camus

Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal (e) Superintendencia Nacional de Bienes Estatales